

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



U.A.C.I. ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO

FUE DISTRIBUIDO

GOBIERNO DE EL SALVADOREL DIA: 0 3 DIC 2018



CONTRATO No.49/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria número

; actuando en nombre y representación del Hospital

Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

o tocientos velutiumo doscientas cier mil doscientas y intidós cera, era que cora; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", DEYSI VALLES DE MANZANARES, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y con Número de

Identificación Tributaria número

on qui lantos veiridos still «uleientos

setecientos sesenta y sieto- cara para trata, en mi calidad de Apoderado Especial de

DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede





abreviarse, DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación

Tributaria Número

control con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario, Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, y de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once; Testimonio de Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y SIETE, del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de febrero de dos mil diecisiete; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2018", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE Medida	CANTIDAD	PRECIO Unitario	MONTO TOTAI
3	102015	51101603	Metronidazol 5 mg/ml solución inyectable i.v. frasco vial o bolsa, 100 ml, protegido de la luz. OFRECE: OTROZOL SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO PLÁSTICO 100 ML, PRESENTACIÓN: CAJA CON 50 FRASCOS, MARCA: PISA, ORIGEN: MÉXICO, VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES, N° REG ANTE CSSP: 19913	C/U	3,000	\$0.85	\$2,550.00
4	201005	51101586	Amikacina (sulfato) 250 mg/ml solución inyectable i.m i.v. frasco vial 2 ml OFRECE: AMK 500 INY. FCO. 2ML C/50 EXPCA, PRESENTACION: CAJA CON 50 FRASCOS DE 2 ML, MARCA: PISA, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES, N° REG. ANTE CSSP: 19914	С/Ц	1,050	\$1.00	\$1,050.00
7	202015	51101567	ampicilina (sódica) lg polvo para solución inyectable i.m - i.v. frasco vial OFRECE: MEPRIZINA SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL 1G, PRESENTACION: FRASCO DE 1 G, MARCA: PISA, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: 23013,	C/U	1,500	\$0.40	\$600.00





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

11	202040	5(101593	Cefotaxima (sódica) 1 g polvo para solución inyectable i.m i.v. frasco vial OFRECEN: FOTEXINA I.V. SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL IG, PRESENTACION: FRASCO VIAL, MARCA: PISA, ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES, N° REG ANTE CSSP: 20817 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION	C/U	200	\$1.70	\$340.00
14	202065	51101507	penicilina g (Benzatínica) 1.2 mui polvo para suspensión inyectable i.m frasco vial con o sin diluyente OFRECE: PISABEN LA 1,200^ U S/SOL. EXPCA PRESETACION: FRASCO VIAL, MARCA: PISA, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: 19907	C/U	350	\$0.80	\$280.00
16	204005	51101529	Imipenem + Cilastatina (sódica) (500 + 500)mg polvo para solución inyectable i.v. frasco vial OFRECEN: ARZOMEBA 500 MG/500MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL, PRESENTACION: FRASCO 100 ML, MARCA: PISA, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F023522032006,	C/U	375	\$3.00	\$1,125.01
44	710010	51121511	Amiodarona Clorhidrato 50 mg/mL Solución inyectable I.V. Ampolla 3 mL, protegida de la luz OFRECE: CIRTRENT 150 MG/3ML CJA C/6 AMP PRESENTACION AMPOLLA 3ML MARCA PISA ORIGEN MEXICO VENCIMIENTO: DE 15 - 22 MESES N° REG ANTE CSSP: F086012092013	C/U	25	\$1.50	\$37.50







CONTRATO No.49/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 FONDO GENERAL

46	711010	51151703	Epinefrina 1 mg/ml (1:1000) solución inyectable i.m i.v s.c. ampolla 1 ml, protegida de la luz OFRECEN: PINADRINA. 001 G 1 ML C 100 AMP, PRESENTACION: AMPOLLA 1 ML MARCA: PISA	С/И	356	\$0.18	\$64.08
			ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15 -22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: 21777				
			enoxaparina sódica 60 mg (6,000 ui antifactor xa) solución inyectable s.c. jeringa prellenada 0.6 ml	dop'es			1
			OFRECEN: BOLENTAX 60 MG SIENV/2 JGA 0.6 ML				
52	902015	102015 51131607	PRESENTACION: CAJA CON 2 JERINGAS 60 MG /O.6 ML MARCA: PISA	C/U	275	\$4.70	\$1,292.50
			ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F060013072000	Mail Pat Pagayan			
on Day	30.15	112	ketorolaco trometamina 30mg/ml solución inyectable i.m-iv ampolla de 1ml, protegida de la luz	ECHANO CHANG		-2011033	
58	1001030	51142123	OFRECEN: ONEMER 30 MG/ML 1 MLC/3 AMP PRESENTACION: AMPOLLA 1 ML MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES	C/U	2,100	\$0.14	\$294.00
			N° REGISTRO AN CSSP: F005603012001 Isoflurano solución para inhalación frasco 100				
			ml, protegido de la luz	E225FRD			
66	1400005	51142919	OFRECEN: SOFLORAN LÍQUIDO 100 ML PRESENTACION. FRASCO 100 ML MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO	C/U	70	\$36.00	\$2,520.00
			VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 15- 22 MESES Nº REG ANTE CSSP. F040826042000	ESS TH			





CONTRATO No.49/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 FONDO GENERAL

70	(CODDIC	EHAZONE	ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 15-22 MESES N° REGISRO ANTE CSSP: F012228022007 Bupivacaína clorhidrato + dextrosa anhidra (0.5 + 7.5 - 8)% solución inyectable ampolla 4 ml OFRECE: BUVACAINA PESA. MG/4MLC/5 EXC PRESENTACION: AMPOLLA 4 ML		Linn	ė, ne	01 407 50
70	1500015	00015 51142905	MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 15 -22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: FO22002121998	C/U	1,126	\$1.25	\$1,407.50
			Pancuronio bromuro 2 mg/ml solución inyectable i.v. ampolla 2 ml	1000			
76	1601015	51152009	OFRECE: BROMUREX 2ML C/50 AMPL PRESENTACION: AMPOLLA 2ML MARCA.: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE DNM: F017614032013	C/U	50	\$1.00	\$50.00
			Metoclopramida (clorhidrato) 5 mg/ml solución inyectable i.m i.v. ampolla 2 ml, protegida de la	MCMSV :			
92	2101025	5117180G	luz OFRECE: PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 2ML PRESENTACION: AMPOLLA 2 ML MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGITRO ANTE CSSP: F059613072000	C/U	2,200		\$440.00





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

108	2301010	S1181506	Insulina humana cristalina ADN recombinante 100 u.i/ml solución inyectable i.v s.c. frasco vial 10 ml, protegido de la luz OFRECEN: INSULEX R (INSU.HUMAN) FCOC/10M PRESENTACION: FRASCO 10 ML, MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F047303102007,	С/И	138	\$7.00	\$966.00
109	2301020	51181506	insulina humana Isofana nph - adn recombinante 100 u.i/ml suspensión inyectable s.c. frasco vial 10 ml, protegido de la luz OFRECEN: INSULEX N 100 UL/ML SUSPENSION INYECTABLE S.C FRASCO VIAL 10 ML PRESENTACION: FRASCO 10 ML, MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F010215022006	С/И	900	\$6.50	\$5,850.00
115	2900021	51131506	eritropoyetina alfa de origen adn recombinante humana 4,000 u.i./ml polvo liofilizado para solución o solución inyectable i.v s.c. frasco vial o jeringa prellenada OFRECEN: EXETIN-A S.I. 4000U/MLFCDIMLC/6 PRESENTACION: AMPOLLA 1 ML, MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F059713072000	C/U	35 36 36 37 38	\$4.00	\$140.00
123	2800010	51191605	Agua estéril para inyección ampolla 10 ml OFRECE: AGUA INYECTABLE PISA, AMPOLLA 10 ML PRESENTACION: AMPOLLA 10 ML, MARCA: PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMEINTO. NO MENOR A 18 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F016410031999	С/И	30,322	\$0.10	\$3,032.20





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

		- 12	THE STATE SHALL SH				
128	2800095	51171504	Sodio bicarbonato (44.6 - 50)meq/50 ml (7.5 - 8.4)% solución inyectable i.v. frasco vial 50 ml OFRECEN: BICARNAT 7.5% 50 ML FCO AMP PRESENTACION: FRASCO VIAL MARCA. PISA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: DE 15-22 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: F041126042000	C/U	105	\$1.75	\$183.75
127	2800090	51191802	potasio cloruro 2meq/ ml (0.15 g/ml) solución inyectable i.v. ampolla 10 ml OFRECE: CLORURO POTASIO PISA 1.49 G/10 ML SOLUCION INYECTABLE, AMP 10ML SOLUCION INYECTABLE AMP 10ML PRESENTACION: FRASCO X 10ML MARCA:PISA ORIGEN:MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 15-22 MESES N° DE RESGITRO ANTE CSSP: F032013072011	С/И	3,850	\$0.14	\$539.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

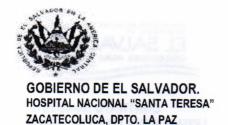
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE "MEDICAMENTOS "

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".





La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empague.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Debe ser inerte y proteger el medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

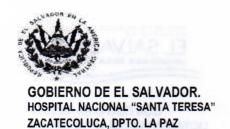
EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-02-21-1-54108, por la cantidad del presente contrato es de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 53/00 (US\$ 24,975.53) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el Hospital Nacional "Santa Teresa "pagará al CONTRATISTAO a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total,





debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 33/100 (US\$ 3,746.33) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO CINCUENTA DIAS (150). Posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el QUINCE por ciento (15%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 55/100 (US\$ 2,497.55) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del Medicamento entregado y estabilidad del mismo; posteriores a la fecha de última entrega en el almacén del hospital el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que el suministro objeto de esta licitación, sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado.
- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

Las Garantías será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantías emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las Garantías deberán extenderse a favor DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", en original y dos copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI del



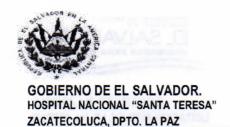


hospital. Se recomienda seguir el modelo anexo, ya que la Unidad Financiera, no realizará pagos si dichas garantías que no hayan sido aprobadas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 007/2018, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las Aclaraciones a la oferta No. UACI-01/2018; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Medico Asesor de Suministros: 2347-1211. en el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estarán a cargo del SEÑOR RAUL ALFREDO MONTANO, de los renglones del 71 al 144. Y Dr. CARLOS ALEXANDER MARTINEZ LAZO, DE LOS RENGLONES: 1 AL 70. Quienes





CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

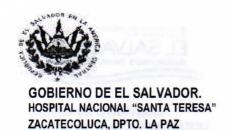
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.</u> En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas





en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> <u>CESACION Y EXTINCION.</u> El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

<u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA</u>: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad.





CONTRATO No.49/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatećoluca, Departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

sececientos dieriblete nucue, y con Número de Identificación Tributaria número e lo ochocientos velatiuno

i scienco un mil sesenta y cinco cerc se o uno sero; actuando en nombre y representación del Hospital

Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria Cara por la ientos

, en carácter de Director y titular de la

Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, DEYSI VALLES DE MANZANARES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cerc un millón qualientos en idós all quinientos tro ta y cinco se >; y con Número de Identificación Tributaria de o trassientos operad doscientos setenta mil setecientos sesenta y siciendo.

sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

Liento cinc., cinc., del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario, Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se menciona que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable y nacionalidad salvadoreña, su denominación es DORGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El domicilio principal de la sociedad es el de San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras dependencias, dentro fuera de la República, la finalidad de la sociedad es: la compra, venta importación, exportación, representación y comercialización de medicamentos, material de curación y productos veterinarios, productos químicos farmacéuticos, alimenticios, artículos de tocador, cosméticos, artículos de uso







CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

casero, industriales y similares y hacer transacciones comerciales, industriales y financierás y de cualquier clase conectadas directa o indirectamente con los objetos dichos, la sociedad podrá adquirir, poseer, usar, transferir, hipotecar, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipo, mercadería y producto sin limitación en cuanto a trato: patentes o invención, marcas de fabricas industriales, comerciales y llevar a cabo cualquier clase de negocio directos o indirectamente conectados con los propósitos objeto de la compañía, b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; el plazo de la sociedad es indeterminada, el capital social es de doscientos mil colones representado y dividido en dos mil acciones nominativas, comunes de una sola serie y categoría común, del valor nominal de cien colones cada una, cada acción da derecho a un voto en toda clase de Junta General, así también que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas generales de accionistas y administrador único o por la Junta Directiva, según se determine por la Junta General de Accionistas que elija a los administradores de la sociedad, c) de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once, modificándose así la sociedad siendo de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la sociedad es por un plazo indeterminado, la sociedad tiene un aumento de capital social de quinientos setenta mil dólares de los estados unidos de América, moneda de legal, representado y dividido en cincuenta y siete mil acciones de un valor nominal de diez dólares de los estados unidos de América cada una, siendo su capital social mínimo la suma de veintidós mil ochocientos sesenta dólares de los estados unidos de América, d) Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y SIETE, del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de febrero de dos mil diecisiete, y del cual me faculta de una forma amplía y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "llegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la

referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como

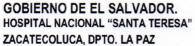




CONTRATO No.49/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

constan en: 1) La declaración jurada otorgada por Deysi Valles de Manzanares , en su calidad de apoderada especial de la Sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, trece horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SIETE DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL DOS MIL DIEICIOCHO", FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no presenta afiliados en esta unidad de pensiones, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de octubre de dos mil dieciocho, 8)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre de dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe







CONTRATO No.49/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 **FONDO GENERAL**

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y eído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y

juntamente conmigo. DOY FE

DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" **CONTRATANTE**

DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SADDE C

CONTRATISTA